

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018/15 (EXPTE. PLENO/2018/15)**

**1º. Orden del día, relación de concejales participantes en los debates y votaciones:**

1º Secretaría/Expte. PLENO/2018/15. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

2º Intervención/Expte. 16430/2018. Información sobre la ejecución del presupuesto municipal correspondiente al tercer trimestre de 2018: Dación de cuenta.

3º Tesorería/Expte. 16512/2018. Informe de tesorería, tercer trimestre 2018, establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio: Dación de cuenta.

4º Deportes/Expte. 9399/2016. Cuenta justificativa año 2016 del convenio con la Fundación Andalucía Olímpica, período 2013-2016: Aprobación.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	3	2	2	1	2	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

5º Secretaría/Expte. 16865/2018. Propuesta de autorización de cesión quiosco Parque Centro, con la intervención (00:02:44 h.) del señor concejal **Áticus Méndez Díaz**, del grupo municipal Alcalá Puede.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR	9						1	10
EN CONTRA			3					3
ABSTENCIÓN		5		2	2	1	1	11

Nota: Concejales no adscritos:

A favor: Juan Luis Rodríguez Mancera.

Abstención: Jéssica Garrote Redondo.

6º Urbanismo/Expte. 14924/2018. Proyecto de actuación para ampliación de cantera de albero Palito Hincado R.S.A. nº 347: Aprobación, con la intervención (00:05:13 h.) de los señores concejales siguientes:

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

**Áticus Méndez Díaz**, del grupo municipal Alcalá Puede.

**Germán Terrón Gómez**, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR	9	5				1	1	16



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

EN CONTRA			3	2	2			7
ABSTENCIÓN							1	1

Nota: Concejales no adscritos:  
A favor: Juan Luis Rodríguez Mancera.  
Abstención: Jéssica Garrote Redondo.

7º Transportes/Expte. 9455/2018. Propuesta sobre compensación económica a Empresa Ruiz S.A., por no incremento de tarifas durante el ejercicio 2017, con la intervención (00:13:06 h.) de los señores concejales siguientes:

**Juan Luis Rodríguez Mancera**, concejal no adscrito.  
**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.  
**Germán Terrón Gómez**, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR	9					1	2	12
EN CONTRA		5	3					8
ABSTENCIÓN				2	2			4

8º Transportes/Expte. 16252/2018. Propuesta sobre actualización de subvenciones y tarifas del transporte colectivo urbano de viajeros correspondiente al año 2019, con la intervención (00:18:55 h.) de los señores concejales siguientes:

**Pedro Nieto Chaves**, del grupo municipal Alcalá Puede.  
**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.  
**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **NO se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR	9						1	10
EN CONTRA		5	3	2	2			12
ABSTENCIÓN						1	1	2

Nota: Concejales no adscritos:  
A favor: Juan Luis Rodríguez Mancera.  
Abstención: Jéssica Garrote Redondo.

9º Cultura/Expte. 10042/2018. Cuenta justificativa del 75% de la anualidad de 2018 de la subvención concedida a la Asociación Musical Ntra. Sra. del Águila: Aprobación, con la intervención (00:24:35 h.) del señor concejal **Áticus Méndez Díaz**, del grupo municipal Alcalá Puede.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR	9	5		2	2	1	2	21
EN CONTRA								



ABSTENCIÓN			3					3
------------	--	--	---	--	--	--	--	---

**10º** Contratación/Expte. 15073/2017. Declaración de caducidad de pieza separada e incoación de una nueva, a los efectos de liquidar el contrato y determinar la indemnización de daños y perjuicios.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR	9			2	2	1	1	15
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN		5	3				1	9

Nota: Concejales no adscritos:

A favor: Juan Luis Rodríguez Mancera.

Abstención: Jéssica Garrote Redondo.

**11º** Secretaría/Expte. 16807/2018. Propuesta de actuación del grupo municipal Socialista sobre Día Internacional contra la Violencia de Género.

Propuesto dejar el asunto **sobre la mesa** se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	3	2	2	1	2	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

**12º** Secretaría/Expte. 16860/2018. Propuesta de actuación del grupo municipal Alcalá Puede sobre apoyo a las familias monoparentales, con la intervención (00:27:35 h.) de los señores concejales siguientes:

**Áticus Méndez Díaz**, del grupo municipal Alcalá Puede.

**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal C's.

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular (2).

**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	3	2	2	1	2	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

**13º** Secretaría/Expte. 16813/2018. Propuesta de actuación del grupo municipal IU-AA sobre ribera del Guadaíra, con la intervención (00:39:25 h.) de los señores concejales siguientes:

**María Fernández Sánchez**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.

**María del Águila Gutiérrez López**, del grupo municipal Popular.

**Casimiro Pando Troncoso**, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	3	2	2	1	2	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

**14º** Secretaría/Expte. 16853/2018. Propuesta de actuación de la señora concejal Jéscica Garrote Redondo sobre poner fin a la utilización partidista de los canales de comunicación del Ayuntamiento, con la intervención (00:45:20 h.) de los señores concejales siguientes:

**Jéscica Garrote Redondo**, concejal no adscrita (2).  
**Juan Luis Rodríguez Mancera**, concejal no adscrito.  
**Antonio Jesús Gómez Menacho**, del grupo municipal Socialista (2).  
**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal C's.  
**Francisco Bautista Fernández**, del grupo municipal Popular.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR		5	3	2	2	1	2	15
EN CONTRA	9							9
ABSTENCIÓN								

**15º** Secretaría/Expte. 16818/2018. Propuesta de actuación del grupo municipal IU-AA sobre derogación del delito de injurias a la corona y reafirmación del compromiso con los valores republicanos y la democracia, con la intervención (01:07:10 h.) de los señores concejales siguientes:

**María Fernández Sánchez**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).  
**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal C's.  
**Pedro Nieto Chaves**, del grupo municipal Alcalá Puede.  
**José Manuel Villanueva Accame**, del grupo municipal Popular (2).  
**Juan Luis Rodríguez Mancera**, concejal no adscrito.

Sometido el asunto a votación **NO se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR			3	2	1			6
EN CONTRA	9	5				1		15
ABSTENCIÓN					1		2	3

Nota Grupo municipal Andalucista:  
A favor: María Dolores Aquino Trigo.  
Abstención: Manuel Casado Trigo.

### 16º Asuntos urgentes:

**16º.1** Secretaría/Expte. 16807/2018. Manifiesto 25 de noviembre Día Internacional contra la Violencia Machista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	3	2	2	1	2	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

**16º.2** Secretaría/Expte. 17439/2018. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre IES Albero, con la intervención (01:39:34 h.) de los señores concejales siguientes:

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular (3).  
**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal C's.  
**María Fernández Sánchez**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).  
**Pedro Nieto Chaves**, del grupo municipal Alcalá Puede.  
**María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, del grupo municipal Socialista (2).  
**Jésica Garrote Redondo**, concejal no adscrita.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	3	2	2	1	2	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

**16º.3** Secretaría/Expte. 17440/2018. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre comisión de investigación, con la intervención (02:12:51 h.) de los señores concejales siguientes:

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.  
**Francisco Bautista Fernández**, del grupo municipal Popular (2).  
**Jésica Garrote Redondo**, concejal no adscrita (2).  
**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal C's.  
**Antonio Jesús Gómez Menacho**, del grupo municipal Socialista.  
**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.  
**Ana Isabel Jiménez Contreras**, Alcaldesa-Presidenta.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR		5	3	2	2	1	1	14
EN CONTRA	9							9
ABSTENCIÓN							1	1

Nota: Concejales no adscritos:  
A favor: Jésica Garrote Redondo.  
Abstención: Juan Luis Rodríguez Mancera.

**17º** Secretaría/Expte. PLENO/2018/15. Ruegos y preguntas, con la intervención (02:43:53 h.) de los señores concejales siguientes:

**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal C's.  
**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

**Jésica Garrote Redondo**, concejal no adscrita.  
**Francisco Bautista Fernández**, del grupo municipal Popular.  
**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.

Las intervenciones íntegras de los señores concejales que han participado en los puntos sobre los que se ha promovido debate se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, vídeo\_201811151711120000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

## 2º Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las dieciocho horas y once minutos del día quince de noviembre de dos mil dieciocho, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Enrique Pavón Benítez**, **Germán Terrón Gómez**, **José Antonio Montero Romero**, **María Pilar Benítez Díaz**, **Antonio Jesús Gómez Menacho**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **Casimiro Pando Troncoso** y **María de los Ángeles Ballesteros Núñez** (9); del grupo municipal Popular: **María del Carmen Rodríguez Hornillo**, **María del Águila Gutiérrez López**, **Francisco Bautista Fernández**, **José Manuel Villanueva Accame** y **Elena Ballesteros Marín** (5); del grupo municipal Alcalá Puede: **Áticus Méndez Díaz**, **Sheila Carvajal Cabrera** y **Pedro Nieto Chaves** (3); del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña: **María Fernández Sánchez** y **Bárbara Sánchez Ramos** (2); del grupo municipal Andalucista: **María Dolores Aquino Trigo** y **Manuel Casado Trigo** (2); y del grupo municipal C's: **Rosa María Carro Carnacea** (1); y los señores concejales no adscritos a grupo municipal: **Jésica Garrote Redondo** y **Juan Luis Rodríguez Mancera**, asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz**, y con la presencia del señor interventor municipal **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

No asiste la señora concejal **Ester Ruiz Lara**, no adscrita a grupo municipal. Así mismo el señor concejal **Enrique Pavón Benítez** (PSOE) se ausentó de la sesión durante la motivación del asunto urgente nº 16º.3 no estando presente en el momento de la votación para la declaración de la urgencia; y se reincorporó a la sesión durante el debate del citado asunto.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**1º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2018/15. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.**- El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 377 a 408, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2018.



- Resoluciones de la presidencia del consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 606 a 681, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2018.
- Resoluciones de los concejales-delegados del mandato 2015-2019 números 2.591 a 2.935, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2018.

**2º INTERVENCIÓN/EXPTE. 16430/2018. INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2018: DACIÓN DE CUENTA.-**

Por la presidencia se da cuenta de los listados relativos a la ejecución del presupuesto del tercer trimestre de 2018, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 207 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en las reglas 105 y 106 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y en la base de ejecución número 37 del vigente presupuesto municipal.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

**3º TESORERÍA/EXPTE. 16512/2018. INFORME DE TESORERÍA, TERCER TRIMESTRE 2018, ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO: DACIÓN DE CUENTAS.-**

Por la presidencia se da cuenta del informe redactado por la Tesorería Municipal correspondiente al tercer trimestre de 2018, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

**4º DEPORTES/EXPTE. 9399/2016. CUENTA JUSTIFICATIVA AÑO 2016 DEL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, PERÍODO 2013-2016: APROBACIÓN.-**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, de fecha 12 de noviembre de 2018 sobre el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa año 2016 de la subvención concedida a la Fundación Andalucía Olímpica para el período 2013-2016, y **resultando**:

1º. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2005 se aprobó el convenio de colaboración con la Fundación Andalucía Olímpica, para la promoción del olimpismo, del deporte de alta competición y específicamente, para el desarrollo del Plan Andalucía Olímpica y Plan Paralímpicos Andaluces, para el ciclo olímpico 2005/2008 y se procedió a su firma con fecha 24 de mayo de 2005.

2º. La Junta de Gobierno Local con fecha 12 de diciembre de 2008 aprobó el Anexo I al convenio con la Fundación Andalucía Olímpica para la promoción del olimpismo para el ciclo olímpico 2009/2012.

3º. Teniendo en cuenta la importancia de lograr la continuidad y estabilidad de los programas de apoyo al deporte de alta competición (Plan Andalucía Olímpica y Plan Paralímpicos Andaluces) puestos en marcha por la Fundación para el ciclo olímpico 2013-2016, se aprueba en Pleno con fecha 21 de diciembre de 2012 la ampliación de la vigencia del convenio para el periodo 2013-2016. En el apartado segundo del certificado de Pleno se acuerda autorizar y disponer el gasto por valor 4.808,00 euros (cuatro mil ochocientos ocho euros) con cargo a las partidas presupuestarias 203.3411.485.40 de los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016 por importe de 1.202,00 (mil doscientos dos euros) cada año.

4º. El art. 14.b) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)

establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

Este deber de justificar por el perceptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

5º. En el expediente de su razón consta la documentación justificativa del 100% de la citada subvención. Asimismo, consta informe técnico del Director Técnico de deportes acreditando que se ha cumplido con su finalidad.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la referida cuenta justificativa presentada por la Fundación Andalucía Olímpica, en relación a la subvención concedida por importe de 1.202,00 € (mil doscientos dos euros) para el año 2016.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Deportes y a los Servicios de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**5º SECRETARÍA/EXPTE 16865/2018. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN QUIOSCO PARQUE CENTRO.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, de fecha 12 de noviembre de 2018 sobre el expediente que se tramita para autorizar la cesión de quiosco en el Parque Centro, y **resultando:**

1º. Con fecha 24 de enero de 2005 fue formalizado en documento administrativo, con la entidad Alcalá Proyecto Restauración, Ocio y Cultura SL, tras la tramitación del correspondiente expediente (C-2004/076), la concesión de dominio público consistente en la construcción y explotación de un Quiosco-Bar en el interior del Parque Centro.



2º. Computado a partir de dicha fecha, el plazo previsto de duración inicial de la concesión es de 13 años, prorrogable por otros 2 años más. Tras el transcurso de dicho plazo, la entidad concesionaria se obliga a cesar en el uso del quiosco-bar que debía construir, el cual revierte directamente al Ayuntamiento.

3º. No obstante, debido a las obras del tanque de tormentas del parque centro, por acuerdo de Pleno, adoptado en sesión de 14 de mayo de 2014, se modificó el plazo inicial de la concesión, ampliándolo en un año, de manera que su duración finalice el día 24 de enero de 2019 en vez del 24 de enero de 2018.

4º. En la cláusula 4 del Pliego que rige la concesión, cuando se regula la duración de la misma, se establece la posibilidad de prorrogar la duración inicial por dos años más.

5º. De conformidad con lo anterior, por parte del adjudicatario se ha solicitado, mediante escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento, de fecha 5 de noviembre de 2018, la prórroga de este plazo inicial de la concesión, por un periodo de 2 años, de manera que esta finalice el día 24 de enero de 2021.

En el mismo escrito, se solicita que se autorice por este Ayuntamiento, la cesión del derecho real sobre el quiosco del Parque Centro, que construyó el adjudicatario, y que deriva de la concesión de la utilización privativa sobre el mismo.

6º. Concretamente la entidad Alcalá Proyecto Restauración, Ocio y Cultura SL, se lo cedería a la entidad Jamatia S.C., que se ha interesado en la continuación del ejercicio de la concesión demanial sobre el quiosco ya construido, en ejecución del citado contrato, y hasta la finalización del plazo del contrato, suscrito entre la empresa Alcalá Proyecto Restauración, Ocio y Cultura SL, y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

7º. Estas entidades han aportado la documentación acreditativa de su capacidad, concretamente la escritura de la entidad mercantil adjudicataria, y el acta de constitución de la Sociedad Civil cesionaria, y adjuntan el acuerdo de cesión formalizado el día 2 de noviembre de 2018.

8º. A este acuerdo de cesión se incorporan sendas declaraciones responsables, por los representantes de la entidad cesionaria, Jamatia S.C., tanto de no incurrir en prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, y de estar al corriente con las obligaciones con la Hacienda pública, así como de la trayectoria empresarial, relacionada con a hostelería de los socios de esta entidad.

9º. El artículo 98 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, (precepto de carácter básico, de conformidad con la Disposición final 2ª), establece como los derechos reales sobre las obras, construcciones e instalaciones de carácter inmobiliario a que se refiere el artículo precedente, es decir, las construidas en ejecución de la concesión demanial, pueden ser cedidas o transmitidas mediante negocios jurídicos entre vivos, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión.

Visto todo lo anterior, así como lo dispuesto en la normativa vigente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diez votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9) y del señor concejal Juan Luis Rodríguez Mancera, los **tres votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Puede (3: Áticus Méndez Díaz, Pedro Nieto Chaves y Sheila Carvajal Cabrera), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2), Andalucista (2) y C's (1), y de la señora concejal

Jésica Garrote Redondo, en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda:**

**Primero.-** Otorgar la prórroga del periodo inicial de la concesión, de dominio público consistente en la construcción y explotación de un Quiosco- Bar en el interior del Parque Centro, por un periodo de 2 años, de manera que esta finalice el día 24 de enero de 2021.

**Segundo.-** Autorizar a la entidad Alcalá Proyecto Restauración, Ocio y Cultura SL, para que ceda a la entidad Jamatia S.C., el derecho real sobre el quiosco del Parque Centro, que construyó el adjudicatario, y que deriva de la concesión, y hasta la finalización del periodo de duración de la misma, que ha sido prorrogado.

**Tercero.-** Autorizar la sustitución de la garantía definitiva que constituyo la entidad Alcalá Proyecto Restauración, Ocio y Cultura SL, que le será restituida cuando se deposite la entidad Jamatia S.C..

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a las entidades Alcalá Proyecto Restauración, Ocio y Cultura SL, y a la entidad Jamatia S.C., dando cuenta a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**6º URBANISMO/EXPTE. 14924/2018. PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE CANTERA DE ALBERO PALITO HINCADO R.S.A. Nº 347: APROBACIÓN.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, de fecha 12 de noviembre de 2018 sobre el expediente que se tramita para aprobar un proyecto de actuación para ampliación de cantera de albero "Palito Hincado" R.S.A nº 347.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201811151711120000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:05:13 h.) por este orden:

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

**Áticus Méndez Díaz**, del grupo municipal Alcalá Puede.

**Germán Terrón Gómez**, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando:**

1º. Consta emitido informe por la arquitecta municipal jefa de servicio de fecha 5 de octubre de 2018 en el que se describen los antecedentes de aplicación, referidos a: Autorización municipal inicial para la explotación de cantera de extracción de albero mediante acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno de 7 de marzo de 2003 (se autoriza la explotación de cantera de extracción de albero en 6 fases y se concede licencia de obras para la primera fase) y de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2011 (se concede licencia de obras para las fases segunda a sexta); y expediente incoado para su ampliación, constando acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2005 de admisión a trámite del Proyecto de Actuación presentado al efecto.

2º. Por el jefe del servicio jurídico del departamento de urbanismo se ha emitido informe de fecha 8 de octubre de 2018 favorable a la adopción del acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación, en los siguientes términos: *"1.- Referidas en el informe técnico municipal las actuaciones llevadas a cabo respecto al presente Proyecto de Actuación, se deja constancia de que los terrenos resultaron afectados por la suspensión acordada por el Pleno municipal de fecha 3 de diciembre de 2009 de aprobación inicial del documento de Revisión del PGOU para el otorgamiento de todo tipo de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas por un período de dos años, por cuanto las nuevas determinaciones previstas para el ámbito en el que*



*se incluye la actuación suponen modificación del régimen urbanístico vigente.*

*Transcurrido el referido período de dos años, el promotor del Proyecto de Actuación para la ampliación de la cantera de albero "Palito Hincado" ha solicitado la continuación de la tramitación hasta su aprobación.*

*Resulta del informe técnico que el Proyecto de Actuación fue informado favorablemente por el órgano autonómico competente en materia de urbanismo con fecha 28 de junio de 2007 y que consta Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de la explotación minera emitida por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente con fecha 2 de diciembre de 2005, así como que contiene las determinaciones exigidas por el artículo 42.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*Respecto de la cantera inicialmente autorizada por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 7 de marzo de 2003, se ha de dejar constancia de que mediante Resolución de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de 23 de noviembre de 2011 (entonces con competencias en materia de minas), se amplió el período de vigencia de la autorización concedida también por la Administración autonómica mediante Resolución de 8 de junio de 2001 para la explotación identificada como R.S.A. n.º 347, explotación que incluye una superficie de 15,65 has por acuerdo de Resolución autonómica de 16 de marzo de 2007. Esta superficie se corresponde con el ámbito de ampliación de la cantera objeto del presente Proyecto de Actuación.*

*De este modo, procede culminar la tramitación del Proyecto de Actuación una vez acreditado el transcurso del plazo de suspensión acordado con el acuerdo de aprobación inicial de la Revisión del documento del PGOU.*

*El informe técnico municipal condiciona la concesión de la licencia de obras correspondiente a la ampliación de la cantera objeto del Proyecto de Actuación, a una serie de requisitos que han de constar en el acuerdo de aprobación. Específicamente se refiere a la necesidad de acreditar el pago de la prestación compensatoria por importe y cuantía del 10% del total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la actividad y la constitución de la garantía por idéntico importe (artículo 52.4 y 5 de la Ley 7/2002); ambas cantidades se concretarán con la aportación del proyecto para la licencia de obras, en base a mediciones más exactas.*

*Respecto de la prestación compensatoria, sin perjuicio de que su importe se concretará con el proyecto para la licencia de obras, se deja constancia de que conforme dispone el artículo 4.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria para las actuaciones de interés público, la cuantía mínima será de 6.000 €.*

*Junto con la garantía antes referida propia de los proyectos de actuación a constituir con carácter previo a la licencia de obras, en las actuaciones de la naturaleza propia del Proyecto de Actuación objeto del presente informe es exigible, además, una garantía financiera o equivalente para la rehabilitación del espacio natural afectado por la explotación, preparación, concentración y beneficio de recursos minerales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.12 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.*

*Al respecto, en el expediente municipal 121/2011-UROY correspondiente a la licencia de obras concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2011 para las fases segunda a sexta de la cantera inicialmente autorizada, se dejó constancia*



de que constan depositados avales ante la Administración autonómica por importe de 617.713,20 €, correspondiente al importe de restauración de la superficie de 20,56 has. (cantera denominada explotación R.S.A. n.º 347) y de 15,61 has. (ampliación de la cantera), y de que la garantía necesaria para la restauración de las fases segunda a sexta asciende a un importe de 601.500 €.

De este modo, resta constituida una garantía ante la Administración autonómica por importe de 16.213,20 €. Ello determina que en el acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación se ha de incluir un nuevo condicionante con el siguiente tenor: "La constitución de garantía para la rehabilitación y restauración del ámbito con carácter previo a la concesión de la correspondiente licencia de obra por el importe que corresponda, partiendo de la cantidad ya depositada por importe de 16.213,20 €".

2.- Respecto a la tramitación del expediente, se informa que se ha dado cumplimiento al procedimiento legalmente previsto en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002 para la aprobación del Proyecto de Actuación. Conforme establece la letra e) del citado artículo 43.1 de la Ley 7/2002, el órgano competente para aprobar el Proyecto de Actuación es el Pleno del Ayuntamiento.

3.- Atendiendo al informe técnico municipal emitido, la superficie afectada por el Proyecto de Actuación es de 15,62 has., por lo que la tasa por prestación de servicios urbanísticos, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, tarifa 3, epígrafe 1 (2,16 € por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 250 €), asciende a 3.373,92 €.

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciséis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5) y C's (1), y del señor concejal Juan Luis Rodríguez Mancera, los **siete votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (3: Áticus Méndez Díaz, Pedro Nieto Chaves y Sheila Carvajal Cabrera), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2: María Fernández Sánchez y Bárbara Sánchez Ramos) y Andalucista (2: María Dolores Aquino Trigo y Manuel Casado Trigo), y la **abstención** de la señora concejal Jéssica Garrote Redondo, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar el Proyecto de Actuación para ampliación de cantera de albero "Palito Hincado" con R.S.A. n.º 347 promovido por Hermanos Salguero Marín S.L., conforme al documento admitido a trámite por la Junta de Gobierno Local en sesión de 6 de mayo de 2.005, redactado por el Ingeniero Técnico de Minas Francisco Jesús Rodríguez Álvarez y visado por el órgano colegial competente con fecha 14 de septiembre de 2014, n.º 829.

**Segundo.-** El plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos legitimadora de la actividad es de 4,5 años.

**Tercero.-** Con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente licencia de obras se deberá acreditar:

a) El pago de la prestación compensatoria por importe y cuantía del 10% del total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la actividad y la constitución de la garantía por idéntico importe (artículo 52.4 y 5 de la 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía); ambas cantidades se concretarán con la aportación del proyecto para la licencia de obras, en base a mediciones más exactas. Conforme dispone el artículo 4.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria para las actuaciones de interés público, la cuantía mínima será de 6.000 €.

b) La constitución de garantía para la rehabilitación y restauración del ámbito con carácter previo a la concesión de la correspondiente licencia de obra por el importe que corresponda, partiendo de la cantidad ya depositada ante el órgano autonómico competente por importe de 16.213,20 €.

c) Al tratarse de actividad que implica aprovechamiento de recursos mineros, deberá aportar autorización del organismo autonómico competente.

d) La aprobación del Proyecto de Reforestación por el organismo autonómico competente en materia de medio ambiente, conforme al condicionado de la Declaración Impacto Ambiental.

e) Cumplimiento de los requisitos señalados en el informe emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente referido en el informe técnico municipal de fecha 5 de octubre de 2018, respecto de los caminos afectados por la explotación y presentación por escrito de los compromisos de recuperación de trazados exigidos en el mismo y que deberán ser asumidos por el promotor.

**Cuarto.-** Por la delegación de urbanismo se dará traslado a ARCA del presente acuerdo a efectos de la liquidación de los tributos exigibles. En este caso, la tasa por prestación de servicios urbanísticos de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, tarifa 3, epígrafe 1 (2,16 € por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 250 €), asciende a un importe de 3.373,92 €.

**Quinto.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad promotora del Proyecto de Actuación.

**Séptimo.-** Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

**7º TRANSPORTES/EXPT. 9455/2018. PROPUESTA SOBRE COMPENSACIÓN ECONÓMICA A EMPRESA RUIZ S.A., POR NO INCREMENTO DE TARIFAS DURANTE EL EJERCICIO 2017.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, de fecha 12 de noviembre de 2018 sobre el expediente que se tramita para aprobar compensación económica a Empresa Ruiz S.A., por no incremento de tarifas durante el ejercicio 2017.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201811151711120000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:13:06 h.) por este orden:

**Juan Luis Rodríguez Mancera**, concejal no adscrito.

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

**Germán Terrón Gómez**, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

I.- Subvenciones a la explotación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros

I.1.- Previsión de actualización de subvenciones en el contrato de gestión del servicio público del transporte colectivo urbano de viajeros

El vigente contrato de gestión del servicio público del transporte colectivo urbano de viajeros concertado con la entidad EMPRESA RUIZ S.A, fue prorrogado en el Pleno Municipal celebrado el día 19 de octubre de 2015, por un periodo adicional de 5 años que finaliza el próximo día 30 de noviembre de 2020. El contrato, de acuerdo con los pliegos aprobados en el correspondiente expediente (expte. c-2004/79), recoge los ingresos que el concesionario del servicio tiene derecho a percibir, en concreto los siguientes:

- Las tarifas de los usuarios, con la consideración de tasas.
- Una subvención anual fija (tramo A) a recibir del Ayuntamiento en concepto de ayuda a la financiación del déficit estructural de explotación.
- Una subvención anual variable (tramo B) también a recibir del Ayuntamiento en función del grado de satisfacción de los usuarios, previa encuesta celebrada entre los mismos.

El pliego de prescripciones técnicas aprobado establece que el Ayuntamiento actualizará las subvenciones a percibir del mismo (art. 11.1, por remisión al art. 10.1), *“en función del Índice de Precios al Consumo (IPC) Interanual de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al 30 de septiembre de cada año publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que en el futuro pudiera asumir estas competencias”* y previa *“propuesta de actualización realizada por el concesionario al Ayuntamiento antes del día 1 de noviembre de cada ejercicio”*.

Una vez conocida dicha subida a 30 de septiembre de cada ejercicio, procede aplicar el redondeo previsto en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, que establece que *“las tarifas resultantes de acuerdo con el sistema de revisión definido anteriormente se redondearán al múltiplo exacto de 0,05 € superior al siguiente. Los índices de actualización, sin embargo, se aplicarán sobre la tarifa previa al redondeo”*.

Con fecha 25 de Abril de 2011, por parte del Pleno Municipal, resultó acordada una modificación del contrato que implicaba la ampliación de la línea A, así como una subvención específica adicional por la explotación de la misma por un importe anual de 10.324,20 euros, a razón de 860,35 euros al mes.

## II.- Compensación de subvención por no incremento de tarifas correspondiente al año 2017

Con fecha 30 de Enero de 2018 se solicita por Empresa Ruiz, la compensación por el no incremento de tarifas correspondiente al ejercicio 2017, aportando junto a la solicitud la relación de usuarios y el computo de ingresos con aplicación de las tarifas vigentes aprobadas en el Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de Septiembre de 2012.

En el pleno del Ayuntamiento, celebrado con carácter ordinario el día diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se acordó entre otras, la actualización de subvenciones y tarifas aplicables al servicio de Transporte urbano correspondiente al ejercicio de 2017.

En dicho acuerdo se establecían las tarifas que debían aplicarse a partir del 1 de enero de 2017, según el mecanismo de actualización previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la concesión de la gestión del servicio de transporte urbano de la ciudad.

No obstante, al objeto de no incrementar excesivamente la presión sobre el usuario, la Delegación de Transportes optó en dicho acuerdo por compensar al concesionario al final del ejercicio de 2017, con el importe del perjuicio derivado de la falta de subida de tarifas, previa petición por parte del concesionario.

Con arreglo a esto, con fecha 30 de Enero de 2018, Empresa Ruíz ha solicitado la compensación económica correspondiente al año 2017, con arreglo a lo siguiente:

	Año 2017
Tarifas vigentes cobradas (aprobadas en Pleno de 28/9/12)	
Billete ordinario	1,10
Bono Buses	0,75

	Año 2017
Tarifas según procedimiento de actualización pliego	
Billete Ordinario	1,15
Bono Buses	0,80

Multiplicando las diferencias tarifarias por los viajeros transportados, surge la compensación a satisfacer al concesionario, según se detalla en la siguiente tabla:

	Año 2017
Viajeros transportados	
Billete Ordinario	92.615
Bono Buses	158.788
Diferencia a compensar	
Billete Ordinario	4.630,75 €
Bono Buses	7.939,40 €
<b>Total</b>	<b>12.570,15 €</b>

Por este motivo, la compensación económica al concesionario que surge con objeto de cubrir la diferencia, entre las tarifas cobradas a los usuarios y las que hubieran tenido que cobrarse con arreglo a los procedimientos de actualización previstos en el pliego de condiciones correspondiente al ejercicio 2017, asciende a la cantidad de 12.570,15 euros.

### III.- Retención de crédito obtenida y resto de operaciones complementarias

Constan en el expediente las siguientes operaciones contables:

- Retención de crédito por importe de 12.570,15 € con número de documento 12018000041631, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/50002/4411/47900.

Por todo ello y conforme a las consideraciones expuestas, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9) y C's (1), y de los señores concejales Jéssica Garrote Redondo y Juan Luis Rodríguez Mancera, los **ocho votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5: María del Carmen Rodríguez Hornillo, Francisco Bautista Fernández, María del Águila Gutiérrez López, José Manuel Villanueva Accame y Elena Ballesteros Marín) y Alcalá Puede (3: Áticus Méndez Díaz, Pedro Nieto Chaves y Sheila Carvajal Cabrera), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2) y Andalucista (2), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda:**



**Primero.-** Reconocer a Empresa Ruiz S.A. concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, el derecho a percibir la cantidad de 12.570,15 euros con cargo a la partida presupuestaria 2018.50002.4411.47900 (AD n.º documento 12018000041631, de 14 de agosto de 2018), en concepto de compensación por la no subida de tarifas por aplicación del IPC (índice General de Precios al Consumo de la Comunidad Andaluza), publicado a 30 de Septiembre de 2016, para su aplicación durante el ejercicio de 2017.

**Segundo.-** Aprobar los gastos correspondientes al presente acuerdo.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo al concesionario del servicio, dando traslado del mismo, igualmente, a los Servicios Económicos Municipales, y al supervisor municipal del contrato.

**8º TRANSPORTES/EXPT. 16252/2018. PROPUESTA SOBRE ACTUALIZACIÓN DE SUBVENCIONES Y TARIFAS DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, de fecha 12 de noviembre de 2018 sobre el expediente que se tramita para aprobar la actualización de subvenciones y tarifas del transporte colectivo urbano de viajeros correspondiente al año 2019.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201811151711120000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:18:55 h.) por este orden:

**Pedro Nieto Chaves**, del grupo municipal Alcalá Puede.

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.

**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

I.- Subvenciones a la explotación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros

I.1.- Previsión de actualización de subvenciones en el contrato de gestión del servicio público del transporte colectivo urbano de viajeros

El vigente contrato de gestión del servicio público del transporte colectivo urbano de viajeros concertado con la entidad EMPRESA RUIZ S.A, fue prorrogado en el Pleno Municipal celebrado el día 19 de octubre de 2015, por un periodo adicional de 5 años que finaliza el próximo día 30 de noviembre de 2020. El contrato, de acuerdo con los pliegos aprobados en el correspondiente expediente (expte. c-2004/79), recoge los ingresos que el concesionario del servicio tiene derecho a percibir, en concreto los siguientes:

- a) Las tarifas de los usuarios, con la consideración de tasas.
- b) Una subvención anual fija (tramo A) a recibir del Ayuntamiento en concepto de ayuda a la financiación del déficit estructural de explotación.
- c) Una subvención anual variable (tramo B) también a recibir del Ayuntamiento en función del grado de satisfacción de los usuarios, previa encuesta celebrada entre los mismos.

El pliego de prescripciones técnicas aprobado establece que el Ayuntamiento actualizará las subvenciones a percibir del mismo (art. 11.1, por remisión al art. 10.1), "en función del Índice de Precios al Consumo (IPC) Interanual de la Comunidad Autónoma de



Andalucía correspondiente al 30 de septiembre de cada año publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que en el futuro pudiera asumir estas competencias” y previa “propuesta de actualización realizada por el concesionario al Ayuntamiento antes del día 1 de noviembre de cada ejercicio”.

Una vez conocida dicha subida a 30 de septiembre de cada ejercicio, procede aplicar el redondeo previsto en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, que establece que “las tarifas resultantes de acuerdo con el sistema de revisión definido anteriormente se redondearán al múltiplo exacto de 0,05 € superior al siguiente. Los índices de actualización, sin embargo, se aplicarán sobre la tarifa previa al redondeo”.

Con fecha 25 de Abril de 2011, por parte del Pleno Municipal, resultó acordada una modificación del contrato que implicaba la ampliación de la línea A, así como una subvención específica adicional por la explotación de la misma por un importe anual de 10.324,20 euros, a razón de 860,35 euros al mes.

#### I.2.- Última actualización de las subvenciones a la explotación del servicio

La última actualización de las subvenciones contempladas en el pliego fue acordada por el Pleno Municipal el día 21 de diciembre de 2017, a solicitud del concesionario, fijándose para la anualidad de 2018, los siguientes importes una vez aplicado el IPC correspondiente:

- Subvención anual por el tramo fijo A, para cubrir el déficit de explotación del Servicio

Subvención tramo A	Subvención año 2018 (IPC +1,8%)
	370.613,25

#### b) Subvención anual por la ampliación de la línea A

Subvención ampliación línea A	Subvención año 2018 (IPC +1,8%)
	11.082,19 €

#### c) Subvención por el tramo variable B, ICP (Índice de Calidad Percibida), para premiar la calidad del servicio

Valor ICP	Subvención año 2018 (IPC +1,8%)
De 0 a 1,99	0 €
De 2 a 2,99	7.440,67€
De 3 a 3,99	9.920,91 €
De 4 a 5,00	14.881,36 €

#### I.3.- Actualización de las subvenciones a la explotación del servicio para la anualidad de 2019 en función del IPC

Tal y como se establece en el pliego de prescripciones técnicas (artículo 11.1, anteriormente transcrito) que rige la contratación, los importes de las subvenciones se actualizarán para cada año posterior de acuerdo con el sistema definido en el artículo 10.1 del citado pliego.

En base a lo indicado, y con fecha 19 de octubre de 2018, Empresa Ruiz, S.A. ha solicitado la revisión tanto de las tarifas como de las subvenciones para el tramo A y para el tramo B, para aplicación durante el año 2019, con arreglo al incremento del Índice de precios



al consumo interanual de la Comunidad Autónoma de Andalucía (IPC) a 30 septiembre de 2018, lo que supone un incremento del (+2,2%).

Aplicando dicho porcentaje, las actualizaciones de los importes de las subvenciones a aplicar durante el periodo reseñado, con indicación de la evolución seguida por las mismas, quedarían como sigue:

a) Subvención anual por el tramo fijo A (déficit inicial de explotación del servicio)

Subvención tramo A	Subvención inicial(€)	Subvención año 2014 (€) (IPC 0,2 %)	Subvención año 2015 (€) (IPC - 0,3%)	Subvención año 2016 (€) (IPC - 0,9%)	Subvención año 2017 (IPC +0,2%)	Subvención año 2018 (IPC +1,8%)	Subvención año 2019 (IPC +2,2%)
	294.250,00	362.070,85	360.984,64	357.735,78	364.060,17	370.613,25 €	<b>378.766,74 €</b>

b) Subvención anual adicional por la ampliación de la línea A.

Subvención ampliación Línea A	Subvención año 2012(€)	Subvención año 2013(€)	Subvención año 2014(€)	Subvención año 2015(€)	Subvención año 2016 (€) (IPC - 0,9%)	Subvención año 2017 (€) (IPC +0,2%)	Subvención año 2018 (IPC +1,8%)	Subvención año 2019 (IPC +2,2%)
	10.644,25	10.974,22	10.996,17	10963,18	10864,51	10.886,24	11.082,19 €	<b>11.326,00 €</b>

c) Subvención por el tramo variable B, (ICP. Índice de Calidad Percibida, en función de la calidad del servicio realizado).

Valor ICP	Subvención inicial	Subvención año 2012 (IPC 3,1 %)	Subvención año 2013 (IPC 3,1%)	Subvención año 2014 (IPC 0,2%)	Subvención año 2015 (IPC - 0,3%)	Subvención año 2016 (IPC - 0,9%)	Subvención año 2017 (IPC + 0,2%)	Subvención año 2018 (IPC +1,8%)	Subvención año 2019 (IPC +2,2%)
De 0 a 1,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0 €	<b>0,00</b>
De 2 a 2,99	6.000,00	7.146,63	7.368,18	7.382,92	7.360,77	7.294,52	7.309,11	7.440,67€	<b>7.604,36</b>
De 3 a 3,99	8.000,00	9.528,86	9.824,25	9.843,90	9.814,34	9.726,04	9.745,49	9.920,91 €	<b>10.139,17</b>
De 4 a 5,00	12.000,00	14.293,28	14.736,37	14.765,84	14.721,54	14.589,05	14.618,23	14.881,36 €	<b>15.208,75</b>

## II.- Tarifas del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros

La última modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Transporte Urbano colectivo de viajeros de esta localidad, se aprobó por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2012, debido a la aplicación del incremento del IVA correspondiente.

Las tarifas que actualmente son de aplicación y que abonan los usuarios directamente por la prestación del servicio, son las siguientes:

Billete Sencillo	1,10 euros
Billete Bono 10	0,75 euros
Pase Jubilado	Gratuito

Desde entonces, se viene optando por compensar al concesionario los perjuicios que le ocasiona la falta de subida en las tarifas en función del IPC, al objeto de no incrementar el importe a satisfacer directamente por los usuarios.

En este sentido, la evolución que hubieran debido experimentar las tarifas del servicio en los últimos años sería la siguiente:



TARIFAS	2008 (IPC 2,6%)	2009 (IPC4, 4 %) 2010 (IPC1. 1 %)	2011 (IPC 2.2 %)	2012 (IPC 3.1%)	2013 (IPC 3.1%)+ (IVA 2%)	2014 (IPC 0,2%)	2015 (IPC -0,3%)	2016 (IPC -0,9%)	2017 (IPC +0,2%)	2018 (IPC +1,8%)	2019 (IPC +2,2%)
Billete ordinario	1,00	1,05	1,05	1,10	1,15	1,15	1,15	1,15	1,15	1,15	1,20
Billete bono 10	0,65	0,70	0,70	0,75	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80

En consecuencia, para el ejercicio de 2019 la tarifa que correspondería aplicar tras la aplicación del incremento del IPC (Índice de Precios al consumo a fecha de 30 de Septiembre de 2018), sería la siguiente:

TARIFAS	2019 (IPC+2.2%)
Billete ordinario	1,20 euros
Billete bono 10	0,80 euros
Bono Jubilado	Gratuito

No obstante, como en años anteriores, al objeto de no incrementar excesivamente la presión sobre el usuario esta Delegación ha decidido optar nuevamente, por compensar al concesionario a final del ejercicio 2019, con el importe del perjuicio derivado de la falta de subida de las tarifas.

Por todo ello y conforme a las consideraciones expuestas, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diez votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9) y del señor concejal Juan Luis Rodríguez Mancera, los **doce votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (3), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2) y Andalucista (2), y la **abstención** de la señora concejal del grupo municipal C's (1) y de la señora concejal Jéscica Garrote Redondo, en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda no aprobar** la siguiente propuesta de dictamen:

**Primero.-** Actualizar, para todo el ejercicio 2019 la subvención del tramo fijo A, que pasará a ascender a 378.766,74 €, cantidad que comprende la actualización del importe de la subvención con un incremento del 2,2 % de IPC (Índice de Precios al Consumo). Dicha cantidad será abonada mensualmente a razón de 31.563,90 €.

**Segundo.-** Actualizar, para todo el ejercicio 2019, la subvención por la ampliación de la línea A, que habrá de ascender a la cantidad de 11.326,00 euros, conforme al incremento producido del 2,2 % de IPC (Índice de Precios al Consumo), pagadera prorrateadamente por meses vencidos con efectos desde 1 de enero de 2019 a razón de 943,83 € mensuales.

**Tercero.-** Actualizar, para todo el ejercicio 2018, la subvención del tramo variable B (índice de calidad percibida), incrementada con el 2,2 % de IPC, conforme a la siguiente tabla:

Valor ICP	Subvención año 2019 (IPC +2,2%)
De 0 a 1,99	0,00
De 2 a 2,99	7.604,36
De 3 a 3,99	10.139,17
De 4 a 5,00	15.208,75

La cantidad correspondiente, en función de las encuestas de calidad realizadas, será aprobada por la Junta de Gobierno Local durante el primer trimestre del año 2019, una vez efectuadas las citadas encuestas.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al concesionario del servicio, dando traslado del mismo, igualmente, a los Servicios Económicos Municipales, al servicio de contratación y al supervisor municipal del contrato.

**9º CULTURA/EXPT. 10042/2018. CUENTA JUSTIFICATIVA DEL 75% DE LA ANUALIDAD DE 2018 DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN MUSICAL NTRA. SRA. DEL ÁGUILA: APROBACIÓN.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales, de fecha 12 de noviembre de 2018 sobre el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa del 75% anualidad 2018 de la subvención concedida a la Asociación Musical Ntra. Sra. del Águila, y **resultando:**

1º. Por acuerdo de Pleno de 20 de junio de 2014 se concedió una subvención por importe de 215,445,00 euros a la Asociación Musical "Ntra. Sra. del Águila", con cargo a la aplicación presupuestaria 10401.330A.48502 (actual 10401.3301.48502), formalizada mediante la suscripción de un convenio de colaboración el 1 de julio de 2014. De acuerdo con lo establecido en dicho acuerdo y convenio el importe de la anualidad de 2018 ascendió a 43.089,00 €.

2º. En virtud de dicho convenio, la Asociación Musical Ntra. Sra. del Águila se compromete a continuar desarrollando en nuestro municipio proyectos que favorezcan la afición a la música, poniendo en práctica todos los medios a su alcance para que la enseñanza del solfeo y la práctica de los diferentes instrumentos musicales sean una parcela cultural obligada.

3º. Según la estipulación Cuarta del referido convenio, el pago de la subvención correspondiente a la anualidad 2018 se realizará en los siguientes términos:

- a) 75% dentro de los tres primeros meses del 2018 y una vez justificado el último pago del año anterior.
- b) 25% una vez justificada la utilización del 75% de la anualidad del 2018.

4º. El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la



aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

Este deber de justificar por el receptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

5º. En el expediente de su razón consta la documentación justificativa del 75% de la anualidad de 2018 de la citada subvención, presentada por la entidad beneficiaria el 7 de noviembre de 2018. Asimismo, consta Informe Técnico acreditando que se ha cumplido con su finalidad.

6º. Conforme a lo dispuesto en la estipulación 6ª del convenio regulador de la referida subvención, en la Ordenanza Municipal de concesión de subvenciones (BOP nº 128/05 de 6 de junio art. 13, 14 y 15), así como en la citada normativa general reguladora de subvenciones, se han verificado los aspectos preceptivos para la justificación de la subvención, tal como queda constancia en informe técnico que consta en el expediente, donde queda acreditado que el beneficiario ha justificado la inversión aprobada, y se han cumplido los requerimientos de justificación estipulados.

7º. Consta igualmente en el expediente conformidad de la Intervención Municipal en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la citada Ordenanza Municipal de subvenciones, previo a la propuesta de aprobación del órgano competente.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintún votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2), Andalucista (2) y C's (1), y de los señores concejales Jéssica Garrote Redondo y Juan Luis Rodríguez Mancera, y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Puede (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Musical Ntra. Sra. del Águila en relación al 75% de la anualidad de 2018 de la subvención concedida.

**Segundo.-** Remitir el expediente a la delegación de Hacienda Pública para iniciar los trámites necesarios para el reconocimiento de la obligación de 10.772,25 euros prevista en el convenio de colaboración.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la citada entidad, así como dar traslado del mismo a los Servicios Económicos y a la Delegación Municipal de Cultura.

**10º CONTRATACIÓN/EXPTE. 15073/2017. DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE PIEZA SEPARADA E INCOACIÓN DE UNA NUEVA, A LOS EFECTOS DE LIQUIDAR EL CONTRATO Y DETERMINAR LA INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Cohesión Social, de fecha 12 de noviembre de 2018 sobre el expediente que se tramita para aprobar la declaración de caducidad de pieza separada e incoación de una nueva, a los efectos de liquidar el contrato y

determinar la indemnización de daños y perjuicios, y **resultando**:

1º. El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, sesión celebrada el día 19 de abril de 2018, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

*“Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por los representantes de la entidad concesionaria.*

*Segundo.- Aprobar definitivamente el presente expediente, declarando resuelto el contrato de concesión de obra pública, denominado “CONCESIÓN DE LA OBRA Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE DEPORTE EN EL ZACATÍN”, cuyo objeto era la gestión de un Centro de Instalaciones Deportivas en la finca registral n.º 36240 situada en el sector de Suelo Urbanizable Programado SUP R-4, Cornisa del Zacatín, y que incluía la redacción de los correspondientes proyectos técnicos de obras y explotación, la ejecución de las obras correspondientes y la ulterior gestión de las instalaciones, por la concurrencia de la causa prevista en el artículo 111.g) del TRLCAP, es decir, el incumplimiento de obligaciones esenciales del contratista, como es el cierre unilateral de las instalaciones y el cese en la explotación del servicio.*

*Tercero.- Aprobar la incautación de la garantía definitiva de la ejecución del contrato cuya resolución se ha acordado, y que constituyó el concesionario, concretamente aval prestado por la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., por importe de 106.224,50 €, e inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el n.º 0182000567045.*

*Cuarto.- Incoar pieza separada a los efectos de determinar la indemnización que deba satisfacer el concesionario al Ayuntamiento, por los daños y perjuicios que le hubiere causado, así como proceder a la liquidación del contrato.*

*Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad GRUPO GIMNASIO SATO SPORT, S.L., al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, entidad que prestó el aval, y dar cuenta del mismo a ARCA, La Intervención y Tesorería Municipales y el Servicio de Contratación.*

*Sexto.- De conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 273/2005, comunicar al Consejo Consultivo de Andalucía el presente acuerdo, en el plazo de 15 días desde su adopción.”*

2º. En el apartado cuarto del citado acuerdo, como vemos, se acordó la incoación de pieza separada a los efectos de determinar la indemnización que deba satisfacer el concesionario al Ayuntamiento, por los daños y perjuicios que le hubiere causado, así como proceder a la liquidación del contrato.

3º. En cuanto a la normativa aplicable a este procedimiento, debemos tener en cuenta que en lo que se refiere a la regulación del procedimiento de resolución contractual, e incluso la determinación de la competencia del órgano que debe acordarla, habrá que estar a la normativa vigente en el momento en que se adopte este acuerdo, es decir, en el momento en que se apruebe por el órgano competente, la incoación o el inicio de este expediente de resolución, y que no sería otra que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en la redacción vigente en la actualidad.

Esto no es sino consecuencia de la propia naturaleza del procedimiento administrativo de resolución contractual. La resolución del contrato, como ha señalado reiteradamente la jurisprudencia elaborada al efecto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal



Supremo, constituye un procedimiento autónomo y no "un mero incidente de ejecución del contrato, que tiene sustantividad propia y que responde a un procedimiento reglamentariamente normado", entre otras, sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 28 de junio de 2011.

Por tanto, siguiendo esta misma doctrina, debemos partir de lo establecido en el artículo 271 del TRLCSP de 2011, en cuanto a la duración del procedimiento para determinar las cuantías que resulten de la liquidación del contrato, y que el citado precepto fija en seis meses.

4º. Teniendo en cuenta que este periodo de duración de 6 meses ya ha transcurrido, sin que se haya resuelto el presente expediente, es por lo que procede declarar la caducidad de esta pieza separada a los efectos de determinar la indemnización que deba satisfacer el concesionario al Ayuntamiento, por los daños y perjuicios que le hubiere causado, así como proceder a la liquidación del contrato, que fue incoada por acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 19 de abril de 2018.

5º. Así, el artículo 25.1.b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, determina que "en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos, b) En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95."

6º. El transcurso de este plazo se ha producido al no haber sido emitidos los informes que están elaborando los distintos servicios municipales, y que son imprescindibles para la determinación y valoración de las inversiones realizadas por el concesionario, así como la correspondiente indemnización de daños y perjuicios, teniendo en cuenta la complejidad de esta materia, para lo que se ha procedido, incluso, a formalizar un contrato de servicios, cuyo objeto es evacuar el correspondiente informe de valoración de las inversiones realizadas por el contratista, atendiendo a su estado y grado de amortización.

No obstante, es necesario que el Ayuntamiento determine la indemnización de daños y perjuicios, así como determinar las cantidades que se deben abonar las partes como consecuencia de la liquidación del contrato, por lo que procede iniciar una nueva pieza separada con el mismo objeto.

7º. Así, el artículo 95.3, de la Ley 39/2015, establece como "la caducidad no producirá, por si sola, la prescripción de las acciones de la Administración".

De conformidad con todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **quince votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2), Andalucista (2) y C's (1), y del señor concejal Juan Luis Rodríguez Mancera, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5) y Alcalá Puede (3), y de la señora concejal Jéscica Garrote Redondo, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Declarar la caducidad y archivar la pieza separada, que fue incoada por acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 19 de abril de 2018, a los efectos de determinar la indemnización que deba satisfacer el concesionario al Ayuntamiento, por los

daños y perjuicios que le hubiere causado, así como proceder a la liquidación del contrato.

**Segundo.-** Incoar nueva pieza separada a los efectos de determinar la indemnización que deba satisfacer el concesionario al Ayuntamiento, por los daños y perjuicios que le hubiere causado, así como proceder a la liquidación del contrato.

**Tercero.-** Incorporar todos los actos y trámites que figuraran en el procedimiento cuya caducidad ha sido declarada, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.b), en relación con el artículo 95.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad GRUPO GIMNASIO SATO SPORT, S.L., y dar cuenta del mismo a ARCA, la Intervención y Tesorería Municipales y el Servicio de Contratación.

**11º SECRETARÍA/EXPTE. 16807/2018. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, de fecha 12 de noviembre de 2018, a propuesta del grupo proponente, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

**12º SECRETARÍA/EXPTE. 16860/2018. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ PUEDE SOBRE APOYO A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales, de fecha 12 de noviembre de 2018, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### *“PROPUESTA AL PLENO*

*Recientemente hemos conocido que el Gobierno Andaluz está trabajando en un decreto para las familias monoparentales con la creación de un registro similar al que disponen las familias numerosas, y que les permita acceder a medidas de protección y de ayuda de acuerdo a sus necesidades particulares, así como a beneficios y ventajas.*

*El origen de este decreto fue una Propuesta No de Ley que aprobaron por unanimidad todos los grupos parlamentarios.*

*La Administración andaluza reconoce que en Andalucía hay 326.000 hogares monoparentales, una cifra que casi triplica el número de familias numerosas, de las cuales el 80% son madres con hijos, de nuevo una circunstancia que afecta principalmente a mujeres.*

*La RAE define el concepto de familia monoparental como la familia que está formada sólo por el padre o la madre y los hijos.*

*Estas familias tienen una carga impositiva mayor que las unidades familiares con dos progenitores simplemente por el nivel de ingreso comparativo familiar.*

*Esa mayor exposición a situaciones de vulnerabilidad ha llevado a miembros de colectivos y asociaciones a reivindicar la asimilación a efectos jurídicos, económicos y sociales con familias numerosas*

*En la administración autonómica andaluza ya ha habido iniciativas en materia educativa de equiparación con familias numerosas como beneficiarios de determinados servicios y en ciertas ayudas. Por lo que nos parece de especial relevancia que hoy el Pleno*



del Ayuntamiento de esta ciudad apruebe esta propuesta con el apoyo de todos los grupos políticos.

Por todo ello, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDO:

1.- Que el Ayuntamiento, de manera transitoria, hasta la aprobación del decreto autonómico, defina familia monoparental y le dé un trato singular (asimilado al de familias numerosas) en cualquier tipo de bonificación, trato, protección u otro tipo de consideración, de cualquier delegación, área o servicio, así como en de sus empresas públicas y Organismos Autónomos (impresos oficiales, baremos de acceso a ayudas, ...)

2.- Que el Ayuntamiento amplíe a las familias monoparentales todos los beneficios para familias numerosas establecidos en las ordenanzas que regulan los precios públicos por prestación de servicios, así como cualquier otra bonificación o ayuda recogida en las ordenanzas fiscales en vigor.

3.- Que se lleven a cabo todas las medidas necesarias para la consecución de los fines expresados y en los puntos de acuerdo.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201811151711120000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:27:35 h.) por este orden:

**Áticus Méndez Díaz**, del grupo municipal Alcalá Puede.

**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal C's.

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular (2).

**José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**13º SECRETARÍA/EXPT. 16813/2018. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-AA SOBRE RIBERA DEL GUADAÍRA.**- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales, de fecha 12 de noviembre de 2018, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Alcalá de Guadaíra tiene una gran riqueza desde el punto de vista natural, por su variedad paisajística, por su flora y su fauna, así como por su idiosincrasia geológica.*

*El entorno más cercano cuenta con especímenes arbóreos autóctonos, otros secundarios, pero de igual importancia, así como algunos de gran valor por su escasez.*

*La fauna, en especial la relacionada con las aves, es rica y variada, y en algunos casos en peligro por la entrada de algunas especies invasora. En relación a la geología, Alcalá se encuentra en un espacio calizo muy característico desde el punto de vista del relieve por estar en una zona de alcor compuesto por la característica roca de albero, y formando parte de la conocida como cornisa de los Alcores.*

*De la misma manera, el valor histórico y patrimonial es un bien abundante en lo que se refiere a la vinculación con los siglos de la Edad Media y Moderna a través del Castillo y los numerosos molinos que se encuentran adyacentes al río Guadaíra.*

*Nuestra localidad está inmersa en un entorno más que privilegiado a la par que desconocido, no sólo para los visitantes, sino también para los propios vecinos y vecinas. Sirva como ejemplo que aún gran parte de la población piensa que el puente que cruza el río es de época romana.*

*Dado todos estos factores, la implantación rutas de senderismo interpretadas de temática mixta es una forma de integrar de manera sencilla, visual y económica todos los valores locales antes referidos.*

*Dentro de una misma ruta pueden integrarse, a través de señalizaciones específicas, información y datos de interés. Estos datos pueden ser de carácter deportivo (distancia, tiempo estimado, dificultad) y paisajísticos e históricos (recursos naturales de la zona, bienes de interés cultural, acontecimientos históricos ocurridos en ese espacio, etc).*

*Dichos paneles informativos deben tener parte de la información adaptada para el público infantil, así como ser accesibles y estar acompañadas de señalización en braille y de forma acústica. Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña presenta al Pleno la siguiente*

#### PROPUESTA

*1.- Que se estudie qué zonas dentro del entorno de la ribera del Guadaíra son aptas para desarrollar rutas guiadas de senderismo.*

*2.- Que los técnicos y especialistas competentes estudien los elementos naturales, patrimoniales e históricos del espacio por el que discurren las rutas, así como la valoración del desnivel, tiempo estimado, dificultad, etc.*

*3.- Que se instalen paneles con la información anteriormente detallada adaptada tanto al público infantil como a otros colectivos que lo requieran.*

*4.- Que se lleven a cabo todas las medidas administrativas y legales necesarias para el cumplimiento de esta propuesta.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201811151711120000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:39:25 h.) por este orden:

**María Fernández Sánchez**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.

**María del Águila Gutiérrez López**, del grupo municipal Popular.

**Casimiro Pando Troncoso**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**14º SECRETARÍA/EXPTE. 16853/2018. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LA SEÑORA CONCEJAL JÉSICA GARROTE REDONDO SOBRE PONER FIN A LA UTILIZACIÓN PARTIDISTA DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales, de fecha 12 de noviembre de 2018, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



*Nuestro pueblo, Alcalá de Guadaíra, debe seguir avanzando en la profundización de la transparencia en aras del buen gobierno y en defensa de la participación ciudadana y la apertura de las instituciones a la ciudadanía. El derecho de acceso a la información constituye la máxima expresión de esta transparencia, como hicimos saber en el pasado pleno, donde solicitamos mayor transparencia en nuestro Ayuntamiento y su gestión, para mayor conocimiento e información de nuestros vecinos y vecinas. Las normas de transparencia, participación y buen gobierno deben ser objetivos preferentes de la institución que se entiende como "la casa de todos los alcalareños y alcalareñas".*

*En este contexto, la publicidad y la información son dos herramientas fundamentales para el acercamiento de la gestión de las administraciones a la ciudadanía, y para la difusión de eventos o hechos que tienen relevancia en Alcalá.*

*La comunicación institucional, tienen como objetivo hacer llegar a la ciudadanía información veraz sobre cuestiones de especial incidencia debido a sus posibilidades para adaptarse a distintos formatos, soportes, mensajes y canales. Son, de hecho, elementos imprescindibles para garantizar la recepción y el conocimiento, por parte de los ciudadanos, de la gestión y la acción administrativa. Los medios de comunicación de titularidad pública tienen una especial responsabilidad a la hora de actuar como referentes útiles para la información de todos los vecinos de Alcalá de Guadaíra.*

*La crónica periodística de la actividad política municipal tiene que explicar las diferentes propuestas de actuación y reflejar los puntos de vista de los diferentes grupos políticos representados y las votaciones emitidas. Igualmente alertar de los riesgos del partidismo y de la utilización de los medios públicos como herramientas de propaganda política del partido que detenta el poder.*

*Haciendo un repaso a las publicaciones en los canales institucionales en redes sociales o en la web municipal se observa claramente como son utilizados de manera sistemática para intentar mejorar la imagen de la Alcaldesa y del partido en el Gobierno. La utilización en exclusiva de imágenes de miembros del Gobierno, la censura de imágenes en las que puedan aparecer miembros de la oposición, la tergiversación de la información en beneficio de quien ostenta el poder y la prohibición por parte del Gobierno de publicar cualquier entrevista, referencia o noticia sobre la acción política de la oposición, son síntomas de una falta de pluralidad alarmante que chocan con los mínimos exigibles a cualquier democracia avanzada.*

*Nuestro pueblo demanda normalidad democrática y para ello es imprescindible el compromiso del Gobierno con la pluralidad y la información. La situación actual no es un proyecto compartido, la situación actual es propia de otra época y por ello indigna, no solo al resto de grupos con representación en el Pleno, sino a una buena parte de los vecinos del municipio que pagan con sus impuestos la propaganda del PSOE. Una dinámica negativa que, si bien se ha dado a lo largo de toda la legislatura (por no decir todos los años de gobierno socialista), se ha intensificado en los últimos meses.*

*Por su capacidad de diálogo (véase la ironía) y por todo lo expuesto anteriormente y con el objetivo de avanzar en los principios de veracidad, pluralidad y transparencia, y sobre todo para que ALCALÁ GANE, pero gane de verdad, Alcalá 100% en la voz de esta concejala elevamos al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:*

**1.-** *Se cree una comisión de trabajo en 15 días, formada por todos los grupos políticos y concejales no adscritos donde se elabore un Plan de Publicidad y comunicación Institucional hasta final de mandato, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y de sus Entes dependientes si los hubiese. Dicho plan debe recoger las campañas de Publicidad y Comunicación Institucional del*



Ayuntamiento de Alcalá y debe estar elaborado en 15 días desde la creación de la comisión.

2.- Del mismo modo solicitamos que se cree un Decálogo de Buenas Prácticas de la Comunicación Local Pública para que de esta forma cese la utilización de los canales de comunicación institucional con fines partidistas.

3.- Que el equipo de gobierno permita que los medios de comunicación institucional recojan las mociones presentadas por los grupos políticos, con independencia de que estas sean apoyadas por los concejales del Grupo socialista o no.

4.- Que el Equipo de Gobierno permita que las cuentas del Ayuntamiento en las redes sociales se hagan eco de las opiniones de los portavoces de todos los grupos municipales y concejales no adscritos sobre los asuntos de interés para nuestra ciudad.

5.- Que el Equipo de Gobierno se comprometa a garantizar que las crónicas del Pleno que se realicen en los diferentes canales institucionales respeten la veracidad, la pluralidad y la transparencia, mostrando las diferentes sensibilidades políticas presentes en la Corporación Municipal.

6.- El Ayuntamiento de Alcalá publicará con periodicidad mínima semestral en el Portal de Transparencia todos los datos referentes a la inversión en publicidad y comunicación institucional propia y de sus entidades dependientes: coste presupuestado y ejecutado, indicación de objetivos, áreas de gobierno, medio y soporte, adjudicatario o proveedor y periodo de ejecución. Empezando este mismo mes, ya que esto no supone coste alguno y de esta forma cumplimos con la transparencia solicitada en el anterior pleno por esta concejala.

7.- Se pongan en marcha todos los mecanismos oportunos para llevar a cabo esta moción en el menor tiempo posible.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201811151711120000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:45:20 h.) por este orden:

**Jésica Garrote Redondo**, concejal no adscrita (2).

**Juan Luis Rodríguez Mancera**, concejal no adscrito.

**Antonio Jesús Gómez Menacho**, del grupo municipal Socialista (2).

**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal C's.

**Francisco Bautista Fernández**, del grupo municipal Popular.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **quince votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (3), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2), Andalucista (2) y C's (1), y de los señores concejales Jésica Garrote Redondo y Juan Luis Rodríguez Mancera, y los **nueve votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**15º SECRETARÍA/EXPTE. 16818/2018. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-AA SOBRE DEROGACIÓN DEL DELITO DE INJURIAS A LA CORONA Y REAFIRMACIÓN DEL COMPROMISO CON LOS VALORES REPUBLICANOS Y LA DEMOCRACIA.**- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales, de fecha 12 de noviembre de 2018, que copiada literalmente, dice como sigue:

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo dictó en marzo de 2018 una sentencia por la que condena a España a devolver la multa que, a cambio de no ingresar en prisión, pagaron dos jóvenes condenados por quemar hace 11 años una foto del Rey durante la Diada. La justicia europea considera que esa actuación fue “una expresión simbólica de la crítica política” y que los tribunales españoles, la Audiencia Nacional y el Tribunal Constitucional, vulneraron el artículo 10 de la Convención Europea de Derechos Humanos relativo a la libertad de expresión.*

*El Código Penal ofrece más protección a la Casa Real que a cualquier otra institución o ciudadano del Estado, a través del delito de injurias a la Corona (artículos 490.3 y 491). Por el contrario, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) tiene una jurisprudencia muy clara y sólida, en virtud de la cual los ordenamientos no pueden otorgar una protección especial y cualificada a sus cargos e instituciones más importantes sino más bien al contrario, han de permitir un mayor grado de crítica. Esto se justifica porque se tratan de instituciones públicas que deben encontrarse sujetas al cuestionamiento y escrutinio ciudadano en el marco de una democracia.*

*Esta postura del TEDH se ve reafirmada por el Consejo de Europa y por el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, para quien la libertad de expresión es “la piedra angular de todas las sociedades libres y democráticas” añadiendo, además -en una Observación específica sobre este tema en 2011- la “gran importancia” que otorga el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a “la expresión sin inhibiciones en el debate público sobre figuras del ámbito público y político en una sociedad democrática”. Es por ello, dicen literalmente desde Naciones Unidas, que “todas las figuras públicas, incluso las que ejercen los cargos políticos de mayor importancia, como los Jefes de Estado o de Gobierno, pueden ser objeto legítimo de críticas y oposición política”.*

*Recientemente el Parlament de Catalunya ha aprobado una resolución para reprobar el comportamiento del Rey por su discurso tras el 1 de octubre de 2017, donde alentó la confrontación y la tensión y, envolviéndose en una Constitución que ya no representa a toda la sociedad, se puso en la primera línea del bloque reaccionario. Una irresponsable actitud que estuvo acompañada de un tono bronco e indeseable. A esta reprobación se le ha unido la del Ayuntamiento de Barcelona.*

*Ante el acuerdo del Parlament, el Consejo de Ministros acordó pedir al Consejo de Estado que emitiera con urgencia su dictamen preceptivo para impugnarlo ante el Tribunal Constitucional, pues el Gobierno consideraba “políticamente inaceptable” la proposición aprobada. A pesar de que el Consejo de Estado ha recomendado no acudir al Tribunal Constitucional, declarando que el Parlament es libre de hacer juicios políticos, el Gobierno lo ha desoído y anunció el pasado 26 de octubre que interpondrá un recurso contra el Parlament.*

*Hay que recordar que en el acuerdo presupuestario entre Unidos Podemos y el Gobierno se incluye la modificación de los artículos del Código Penal que regulan los delitos de ofensa a los sentimientos religiosos e injurias a la Corona, así como recientemente ha sido aprobada a trámite en el Congreso una ley de protección de la libertad de expresión, impulsada por Izquierda Unida, que recoge precisamente este acuerdo.*

*Por otra parte los miembros del Partido Popular, PSOE y Ciudadanos en la Mesa del Congreso han denegado en las últimas semanas que ni siquiera se debata en esta Cámara la aprobación de una Comisión de investigación sobre los presuntos delitos que haya podido cometer el rey emérito, D. Juan Carlos de Borbón.*



*A raíz de las grabaciones de Corinna Zu Sayn-Wittgenstein, dadas a conocer por diversos medios de comunicación, hay indicios más que suficientes para iniciar esta investigación al monarca emérito. Tras una primera denegación de la Mesa del Congreso donde se alegaba que la inviolabilidad del Jefe de Estado impedía esta investigación -algo que no compartimos, pues la inviolabilidad en todo caso se habría de circunscribir a actos de naturaleza política refrendados por el Gobierno-, el pasado martes 23 de octubre se denegó una segunda petición. En ella se solicitaba investigar a D. Juan Carlos de Borbón desde su abdicación en 2014, cuando formalmente dejó de ser inviolable para estar únicamente aforado.*

*Por último, creemos que resulta ya del todo inaplazable materializar una reivindicación democrática básica en este país como es la realización de un referéndum sobre Monarquía y República.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña propone al Pleno la adopción del siguiente*

#### ACUERDO

*1.- Instar al Gobierno del Estado a derogar el delito de injurias al Rey y a la Casa real de los artículos 490.3 y 491 del Código Penal, igualando la protección penal del honor de esta figura a la del resto de ciudadanos.*

*2.- Rechazar y condenar el posicionamiento del Rey Felipe VI y su intervención en el conflicto catalán, así como su justificación de la violencia por parte de los cuerpos policiales el 1 de octubre.*

*3.- Reafirmar el compromiso con los valores republicanos y apostar por la abolición de una institución caduca y antidemocrática como la monarquía.*

*4.- Instar al Gobierno y al Congreso de los Diputados a que se permita investigar en sede parlamentaria las acciones realizadas por D. Juan Carlos de Borbón desde el año 2014, momento en que deja de ser inviolable jurídicamente, y sobre quien recaen indicios suficientes de delito.*

*5.- Instar al Gobierno a convocar un referéndum de acuerdo a la Constitución para que los ciudadanos podamos decidir entre Monarquía y República.*

*6.- Comunicar este acuerdo a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201811151711120000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:07:10 h.) por este orden:

**María Fernández Sánchez**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).  
**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal C's.  
**Pedro Nieto Chaves**, del grupo municipal Alcalá Puede.  
**José Manuel Villanueva Accame**, del grupo municipal Popular (2).  
**Juan Luis Rodríguez Mancera**, concejal no adscrito.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **seis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (3), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2) y Andalucista (1: de María Dolores Aquino Trigo), los **quince votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5) y C's (1), y

la **abstención** del señor concejal del grupo municipal Andalucista (1: de Manuel Casado Trigo) y de los señores concejales Jéssica Garrote Redondo y Juan Luis Rodríguez Mancera, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

#### **16º ASUNTOS URGENTES.-**

Conforme a lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad y, por tanto, con el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

**16º.1 SECRETARÍA/EXPTE. 16807/2018. MANIFIESTO 25 DE NOVIEMBRE DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA.-** Por la presidencia se da cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que copiada literalmente, dice como sigue:

*“MANIFIESTO 25 DE NOVIEMBRE*

*DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA*

*Cada 25 de noviembre instituciones, asociaciones, entidades y ciudadanía en general apoyamos campañas que nos ayudan a combatir la violencia contra las mujeres. A pesar de ello, la violencia de género, machista, sigue siendo un lastre, una asignatura pendiente en la sociedad libre y democrática que tenemos.*

*A día de hoy, cada 25 de Noviembre, seguimos “contando” mujeres asesinadas, denuncias, acosos, violaciones, agresiones múltiples. En el transcurso de este año 40 mujeres han sido asesinadas, 966 desde enero del año 2003 y 27 menores desde 2013, fecha en que comenzaron a contabilizarse oficialmente estos crímenes.*

*Según el Barómetro 2017 del Centro Reina Sofía, en nuestro país uno de cada cuatro jóvenes ve normal la violencia de género en la pareja y el 42,6% de las chicas de 16 y 17 años ha sufrido violencia de control, como puede ser la fiscalización de sus redes sociales o establecimiento de reglas sobre cómo vestir, entre otras.*

*Este año 2018 ha estado marcado por el caso de la “Manada”, donde se ha puesto de manifiesto la persistencia de una cultura de la violencia en todos los ámbitos y espacios de la vida de las mujeres, así como la posición de vulnerabilidad de todas ellas.*

*Entre las muchas razones que sustentan esta cultura de la violencia, hay estudio que señalan la correlación existente entre consumo de pornografía y violencia sexual. Ya el 23 de septiembre de 1993 el Parlamento Europeo concluyó así:*

*“La pornografía es una forma de violencia sexual ejercida contra las mujeres debido a que promueve una imagen de la mujer estereotipada, enalteciendo la violencia y/o la degradación y atenta contra la condición y calidad de vida de las mujeres, e incluso menosprecia sus derechos básicos”.*

*Los medios de comunicación recogen los datos de un estudio realizado por la Asociación Protégeles, según el cual, el 10% de los consumidores de pornografía son menores de edad y cada vez se inician en este consumo a edades más tempranas.*

*También señala que el 53,5% de los españoles de entre 14 y 17 años ve pornografía en Internet.*

*Se hace evidente la necesidad de hacer hincapié en la educación afectivo-sexual de nuestra juventud, siendo imprescindible comenzar a desarrollarla desde la más temprana edad.*

*No obstante, la lucha contra la violencia machista cuenta con un gran aliado: el reciente Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que implica a Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y Diputaciones de todo el territorio nacional.*

*En este 25 de noviembre, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra quiere poner el acento, una vez más, en la complicidad necesaria de todas y todos, ciudadanía e instituciones, para condenar, rechazar y aislar los comportamientos, actitudes y comentarios machistas, a los agresores, a los consumidores de esclavas sexuales, mujeres y niñas, a los asesinos, a los abusadores.*

*Necesitamos más que nunca una participación más activa de la sociedad, haciendo un llamamiento explícito a legisladores, a medios de comunicación, a empresas y demás entidades, para la creación de una red sin fisuras contra todas las violencias.*

*Por todo ello, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se compromete a:*

*- Reforzar las medidas necesarias y coordinadas entre administraciones públicas, privadas, entidades y asociaciones de mujeres, para erradicar la violencia machista y efectuar especialmente acciones dirigidas a la población juvenil.*

*- Realizar actuaciones que impliquen y sumen a toda la ciudadanía en el compromiso por la igualdad y rechazo de los agresores.*

*- Desarrollar campañas a lo largo del año recordando lo que aún nos resta para conseguir la igualdad real.*

*- Instar a todos los poderes públicos o privados a implicarse activamente contra las violencias machistas.*

*Creos que podrás callarla, pero no podrás callarnos.”*

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y con los **veintiún votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2), Andalucista (2) y C's (1), y de los señores concejales Jéssica Garrote Redondo y Juan Luis Rodríguez Mancera, y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Puede (3) y, por tanto, con el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

**16º.2 SECRETARÍA/EXPTE. 17439/2018. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE IES ALBERO.**- Por la presidencia se da cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que copiada literalmente, dice como sigue:



## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Todo el mundo conoce en Alcalá la situación en la que se encuentra el IES Albero. Está al doble de su capacidad, además del grave problema de las filtraciones cada vez que llueve.*

*A pesar de haberse realizado una obra reciente, concretamente la impermeabilización de la cubierta de las aulas, no ha sido efectiva y las filtraciones siguen existiendo.*

*Entendemos que el estado actual de las aulas afectadas no cumple con la normativa de seguridad e higiene, siendo un riesgo potencial (no sólo por posibles desprendimientos sino también por la humedad y el moho que tienen las paredes y techos de las aulas) tanto para alumnos como profesores y personal de la administración y servicios.*

*Estas aulas carecen de un estado de salubridad que favorezca un entorno saludable para la impartición de clases, sin olvidar que es un foco de propagación bacteriana, de insectos, de alergias y de falta de higiene.*

*Esta situación se ha acrecentado con las lluvias de los pasados días, en las que ha habido un desprendimiento del techo en uno de los pasillos.*

*Entendemos que hay que acometer un arreglo integral del origen de esas filtraciones, de forma urgente para, ante todo, garantizar la seguridad de las personas que conforman la comunidad educativa en el IES Albero.*

*Por todo ello, el grupo municipal popular propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:*

*1.- Que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de forma urgente, se haga cargo de la obra de impermeabilización de las cubiertas del IES Albero para garantizar la seguridad de alumnos, profesores y personal de la administración y servicios.*

*2.- Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201811151711120000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:39:34 h.) por este orden:

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular (3).

**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal C's.

**María Fernández Sánchez**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).

**Pedro Nieto Chaves**, del grupo municipal Alcalá Puede.

**María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, del grupo municipal Socialista (2).

**Jésica Garrote Redondo**, concejal no adscrita.

Durante el debate del presente asunto, por la señora concejal **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, del grupo municipal Socialista, se propuso modificar la referida propuesta, que fue aceptada por el grupo municipal Popular, cambiando el orden de los puntos de su parte dispositiva.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.

**Segundo.-** Que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de forma urgente, se haga cargo de la obra de impermeabilización de las cubiertas del IES Albero para garantizar la seguridad de alumnos, profesores y personal de la administración y servicios.

Seguidamente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y con los **catorce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (3), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaíña (2), Andalucista (2) y C's (1), y de la señora concejal Jérica Garrote Redondo, los **ocho votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (8), y la **abstención** del señor concejal del grupo municipal Socialista (1: de Enrique Pavón Benítez, por ausencia) y del señor concejal Juan Luis Rodríguez Mancera y, por tanto, con el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

**16º.3 SECRETARÍA/EXPTE. 17440/2018. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN.-** Por la presidencia se da cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*En la pasada Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, del día 12 de noviembre, por urgencias se dió cuenta por parte del equipo de gobierno del Expediente N.º 16956/2018, donde se proponía la autorización para el cambio de uso de equipamiento público-administrativo a equipamiento sociocultural de una parcela municipal sita en Avda. Santa Lucía n.º 114.*

*La referida parcela, que está calificada por el PGOU vigente de nuestra ciudad como de equipamiento público-administrativo, se propone la construcción por parte del gobierno de la Sra. Jiménez, huertos urbanos sociales, por lo que se solicita al pleno autorización para el cambio de uso de dicha parcela como inicio en la tramitación del expediente.*

*Para asombro de todos los presentes en la comisión, las obras que corresponden a la construcción de huertos urbanos sociales fueron adjudicadas con fecha de 20 de febrero de 2018, a la empresa Teyja Ameral S.L., por un importe de 55.634'50 €, encontrándose a día de hoy la obra terminada y preparada para inaugurarse, por lo que no procede en este momento el citado cambio de uso.*

*Ante la gravedad de estos hechos, el Grupo Municipal Popular solicita al Pleno de la Corporación:*

*1.- Constitución de una Comisión Especial de Investigación en el plazo de una semana, formada por un representante de cada uno de los grupos políticos y concejales no adscritos.*

*2.- Que se ponga a disposición de la comisión toda la documentación disponible tanto del cambio de uso como de la adjudicataria de la obra, realización del proyecto y cualquier otra documentación que pueda ser clarificadora de los hechos que se investigan.*

*3.- Que se autorice la comparecencia ante la comisión de cualquier funcionario y/o laboral, o representante del gobierno municipal que pueda aclarar lo sucedido o que haya intervenido en el procedimiento.*

*4.- Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales,

ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201811151711120000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:12:51 h.) por este orden:

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.  
**Francisco Bautista Fernández**, del grupo municipal Popular (2).  
**Jésica Garrote Redondo**, concejal no adscrita (2).  
**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal C's.  
**Antonio Jesús Gómez Menacho**, del grupo municipal Socialista.  
**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.  
**Ana Isabel Jiménez Contreras**, Alcaldesa-Presidenta.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **catorce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (3), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2), Andalucista (2) y C's (1), y de la señora concejal Jésica Garrote Redondo, los **nueve votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9), y la **abstención** del señor concejal Juan Luis Rodríguez Mancera, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y con los **siete votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5) y C's (1), y de la señora concejal Jésica Garrote Redondo, y los **diecisiete votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Alcalá Puede (3), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2) y Andalucista (2) y del señor concejal Juan Luis Rodríguez Mancera, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no declarar de especial urgencia** el siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

**16º.4** Secretaría/Expte. 17442/2018. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre presupuestos 2019-OPE.

**17º SECRETARÍA/EXPT. PLENO/2018/15. RUEGOS Y PREGUNTAS.**- Por los señores concejales que a continuación se indican se procede (02:43:53 h.) a formular los ruegos y preguntas, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201811151711120000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>:

**María Fernández Sánchez**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).  
**Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal C's.  
**Pedro Nieto Chaves**, del grupo municipal Alcalá Puede.  
**José Manuel Villanueva Accame**, del grupo municipal Popular (2).  
**Juan Luis Rodríguez Mancera**, concejal no adscrito.

Igualmente, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace constar el escrito de 15 de noviembre actual, suscrito por el señor concejal Antonio Jesús Gómez Menacho, sobre contestación a las preguntas presentadas por el grupo municipal Popular, que copiado literalmente dice como sigue:

*“Contestación a las preguntas formuladas por el Partido Popular al Pleno Ordinario de 15 de NOVIEMBRE de 2018 en el plazo de 48 horas.*

### **PARTIDO POPULAR**

**Pregunta 1.** *Vecinos Pinos del Nevero y 2. Polígono 38 parcela 31 Valdecabras.*

**Respuesta:** *1.- Vertido de purines: Por denuncia de particulares, del Seprona y de Alwadira, hemos incoado 2 expdtes:*

*a)Uno por infracción de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Gestión de Residuos y Suelos Contaminados y del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Gestión de Residuos, correspondiendo la potestad sancionadora a la Junta de Andalucía por no tener los vertidos la consideración de residuos domésticos. Se remitieron las actuaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mediante Oficio recibido el 4-4-2017. Tenemos constancia de que la Junta incoó procedimiento sancionador por sanidad animal.*

*b) Otro por desarrollar una actividad sin licencia ni declaración responsable dedicada a granja porcina en finca catastral polígono 38, parcela 31, emplazamiento Finca Nuestra Señora de los Dolores, Pago de la Ruana Chica en Carretera Dos Hermanas-Utrera. Mediante resolución de 6-10-2017 se impuso una sanción de 3.000 € y se acordó "la clausura del establecimiento y suspensión de actividad. A tal efecto, en atención a las características de la actividad consistente en granja porcina, la orden de suspensión debe concretar de forma inmediata la prohibición de entrada de animales en la explotación y la obligación de progresiva salida de los mismos hasta la completa clausura de la granja, fijándose como plazo prudencial a tal fin el de 1 año en atención a las características propias del ciclo productivo de la explotación y el ciclo de reproducción de los animales. No obstante, el promotor de la explotación podrá presentar en el plazo de 15 días un plan de actuación que contemple la progresiva salida de los animales hasta la completa clausura, que deberá ser objeto de valoración por el órgano competente de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural".*

*Consta presentado recurso potestativo de reposición el 9-11-2017, desestimado mediante acuerdo de la JGL el 7-9-2018*

*2.- Nave en polígono 38 parcela 31: a resultas de boletín de inspección de 30-7-2018, consta incoado mediante resolución de 31-10-2018 expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones que se están ejecutando -consistentes en construcción de un silo de hormigón armado, de dimensiones 50 x 18 metros- sin contar con la preceptiva licencia, en parcela situada en el paraje denominado Valdecabras, que se corresponde con la parcela 31 del polígono 38, con referencia catastral 41004A038000310000IS, fincas registrales 4.163 y 7.004, siendo incompatibles con la ordenación urbanística vigente.*

**Pregunta 2.** *Vecinos Urbanización Quintanilla.*

**Respuesta:** *Se hizo un primer adecentamiento de un tramo de la vía y se informó a los vecinos de la realización de un adecentamiento de la gavía de drenaje en cuanto hubiese partida presupuestaria.*

**Pregunta 3.** *Convenio entre Ayuntamiento y Junta de Andalucía para la práctica de las diferentes escuelas deportivas.*

**Respuesta:** *Los convenios les serán facilitados en la delegación de Educación. En cuanto a la relación de incidencias, no existe como tal, ya que las incidencias se van subsanando conforme se van notificando.*

Finalmente, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se transcribe el escrito de 15 de noviembre actual, suscrito por el señor concejal Antonio Jesús Gómez Menacho, mediante el que se contesta a las preguntas formuladas por los señores concejales en la sesión plenaria de 18 de octubre de 2018, que copiado literalmente dice como sigue:

- *“Contestación a las preguntas formuladas por los grupos municipales en la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 18 de octubre de 2018.*

### **Partido Andalucista**

#### **1.Colegio Joaquín García**

*El colegio Joaquín García está a la espera de que se culmine el vallado del centro. Querriamos saber el presupuesto y plazo de la intervención prevista.*

**Respuesta:***Hace un mes se ha vallado una parte bastante extensa con un presupuesto de 4.500 euros. Con el presupuesto de 2019 está prevista otra actuación para enchapar las vallas e impedir la visualización.*

#### **2.Festival Flamenco Castillo**

*Queremos conocer la verdadera intención del gobierno sobre la recuperación de los Festivales Flamencos en su emplazamiento original. Son muchos los ciudadanos y profesionales que defienden el regreso al Castillo de Alcalá, y este Grupo Municipal ya trajo una propuesta a este plenario de cuyo cumplimiento seguimos sin saber nada.*

**Respuesta:** *Se está evaluando el impacto presupuestario de esta medida debido a su alto coste.*

#### **3.Grabación molinos**

*Nos gustaría conocer el procedimiento seguido para permitir la grabación de la serie La Peste en los molinos de La Aceña y El Algarrobo. Hemos sabido que las grabaciones se han producido con carácter previo a la firma de la propia resolución en el día de ayer. Queremos conocer si es habitual que las grabaciones se produzcan antes de que se firmen las resoluciones o si hay algún procedimiento especial que permita esta práctica.*

**Respuesta:** *no existe normativa que lo regule, por tanto y no hay obligación de de emitir resoluciones. Ahora bien, se emiten resoluciones cuando las actuaciones van a afectar al patrimonio. Esta resolución en concreto tiene fecha del día de la grabación y previamente se mantienen reuniones con los técnicos municipales para dar la autorización.*

#### **4. Casa de la Juventud**

*Hemos conocido la presentación del proyecto definitivo de la Casa de la Juventud. Nos gustaría conocer los detalles, el cronograma del proyecto y la disponibilidad presupuestaria existente para realizar las obras, tras la reducción de 170.000 euros con una baja de crédito, de la partida existente para la restauración del antiguo mercado.*

**Respuesta:** *la primera fase adjudicará con cargo al presupuesto de 2019.*

### **Grupo Municipal Ciudadanos**

**1.** Respecto a la barriada de San Rafael están teniendo problemas con las lluvias y los cables correspondientes a ENDESA y TELEFÓNICA. Desde el Ayuntamiento les han comentado que Endesa y Telefónica se han negado a realizar los arreglos pertinentes. RUEGO que se me facilite el escrito donde el Ayuntamiento solicita a ENDESA y TELEFÓNICA el arreglo de sus cables y LA RESPUESTA de ambas a negarse a arreglarlo.

**Respuesta:** El gerente de la Gerencia de Servicios Urbanos les facilitará toda la información.

**2.- La vivienda sita en la Calle Manuel Sánchez Sánchez** está vertiendo aguas fecales a la vía pública como pudimos comprobar personalmente y a través de la prensa digital. ¿Tiene la Delegada de vivienda alguna actuación prevista para este asunto?

**Respuesta:** Hay prevista una actuación y ya tiene abierto un expediente el 16305/2018. Está pendiente de asignación presupuestaria.

**3. Respecto a la barriada del Centro.** Seguimos con los problemas de los OKUPAS en Alcalá y es un fenómeno generalizado el cuál se convierte en un negocio poco deseado. ¿Qué plan de actuación tiene el gobierno para parar este fenómeno?

**Respuesta:** El gobierno se encuentra coordinado con los cuerpos de seguridad del Estado y la Policía Local. De hecho, desde que se da esta situación no ha habido ningún caso más de ocupación.

¿Con cuántas personas de las que viven OKUPADAS en el Centro de Alcalá están actuando los servicios sociales? Rogamos se nos facilite un registro de actuación  
**Respuesta:** desde Servicios Sociales se actúa y atiende a todas las personas que lo solicitan, tanto de urgencia como con citas programadas.

### **Grupo Municipal Popular**

**1.** El Grupo Municipal Popular quiere saber si se ha concedido la licencia de obra menor EXP 16242/2017.

**Respuesta:** Sí, se ha concedido.

**2.** Tenemos constancia que algunos arreglos se han llevado a cabo pero otros aún quedan por acometer. Es por ello que, el Grupo Municipal Popular pregunta cuándo se van a hacer las siguientes reparaciones:

1) En las instalaciones del Centro Cívico Antonio Medina de Haro:

1. Revisar los enchufes de las dos aulas de la planta baja

2. Adecentar el zócalo de una de las paredes de una clase porque se ha desprendido la pared.

3. Pintar los marcos de las puertas que se instalaron el curso pasado.

**Respuesta:** En esta misma semana se ha revisado la red eléctrica de las aulas para renovarla completamente. En unos días se adecentará el zócalo, se subsanarán humedades y se pintará el marco de la puerta.

En las instalaciones del Centro Diamantino García Acosta, zona norte:

4. *Instalar la alarma de seguridad en el centro.*
5. *Mantenimiento de los árboles y plantas del centro.*
6. *Finalizar el pintado del muro exterior.*
7. *Nombramiento de un guarda definitivo.*
8. *Retirar el pasto seco del patio exterior que linda con la plaza Villa de Rota.*
9. *Soldar las "jaulas" de protección de las máquinas de aire acondicionado.*

**Respuesta:** *Los técnicos de la GSU ya han visitado las instalaciones y existe un cronograma para realizarlas."*

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las veintiuna horas y nueve minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

***Documento firmado electrónicamente***